ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - "*OBRA ELÉCTRICA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, DE LA SEDE PROPIA DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO*".

NOTA: En cumplimiento de los numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Armenia Quindío
Septiembre 2024

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Septiembre de 2024 – Libro de Excel 2024
Tipo de presupuesto asignado	Gastos de Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - "OBRA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, DE LA SEDE PROPIA DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO.
Código BPIN N°:	202300000000027
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2024
Nombre del Empleado que diligencia el estudio previo	**LAURA CAMILA BEDOYA GÓMEZ**
Unidad de origen	Área de Mantenimiento.
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
81101516 81101701 72151502 72101507 39121032 39121311	OBRA ELÉCTRICA PARA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 K (...)	Septiembre	Septiembre	60 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	150.924.789 COP	150.924.789 COP	No	NA	COMPRAS PÚBLICAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228, 254 al 257 de la "*Constitución Política*" norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

La Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al director seccional de la Rama Judicial "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*". Por tanto, concierne a esta oficina atender lo referente a mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales.

Dentro de las actividades que formaron parte del objeto del contrato de obra N° 093 de 2015, " REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE LA SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE DE CALARCÁ, QUINDÍO", se instaló una subestación de 13.2 KV, con un transformador de marca Magnetrón cuya potencia aparente (es la que hace referencia a la medida en volti-amperios) corresponde a 150 KVA, de igual manera se instaló una motobomba centrifuga trifásica de 100 HP (Caballos de potencia), y una planta eléctrica de emergencia, marca DOOSAN, con una potencia aparente de 250 KVA.

Durante la ejecución del contrato de consultoría N° 18 de 2020, adjudicado a la firma FIRING DE COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto fue: " CONSULTORÍA INTEGRAL Y DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL PALACIO DE JUSTICIA "Fabio Calderón Botero" EN LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO Y EL PALACIO DE JUSTICIA " Rafael Uribe Uribe" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ , QUINDÍO", los profesionales a cargo del mencionado contrato, realizaron un paralelo entre la capacidad del transformador de 150 KVA y las corrientes de arranque y de trabajo de la motobomba centrífuga antes mencionada, arrojando que, el arranque de la motobomba copa el 86.2 % de la capacidad del transformador, lo que dificulta una posible reacción ante cualquier situación de emergencia generada por un conato de incendio, toda vez que el transformador tiene conectada la carga de todo el restante del inmueble, como lo son los equipos de aire acondicionado, red de sistemas, red de iluminación, ascensor y otros que se puedan conectar a esta red eléctrica.

Teniendo en cuenta que, la potencia aparente del transformador instalado en la subestación del Palacio de Justicia de Calarcá es de 150 KVA, se realiza el siguiente cálculo para hallar la capacidad de corriente por fase, esta fórmula de ingeniería eléctrica resulta de: CONOCER LA POTENCIA APARENTE DADA EN KVA Y TRASLADARLA A POTENCIA REAL, PARA DETERMINAR LOS AMPERIOS DE CAPACIDAD DEL TRANSFORMADOR. Como se observa a continuación:

150 KVA= 150.000/220 X 1.732= 1.180.89/3= 393.69 Amperios por fase.

Cabe anotar que, en este tipo de equipos no se deben someter al máximo de su capacidad de carga, sino hasta el 80 %, esto es: **314.96 Amperios**. Lo anterior en razón a la altura promedio de la ciudad de Armenia.

Por otra parte, la corriente de trabajo de la motobomba centrífuga de 100 H.P es:

Si un H. P= 746 Watts, 100 H. P= 74.600 Watts
I= P/V= 74.600 W/220 V= **339.09 Amperios**
H. P= HORSE POWER= CABALLO DE POTENCIA.

En ese orden de ideas, se requirió a Nivel Central, a través de oficio N° DESAJARO21- 1078 del día 03 de agosto del año 2021, con el fin de determinar los protocolos que se llevaron a cabo en el suministro e instalación de la subestación eléctrica y sistema BCI del Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá, Quindío y solicitar sea cambiado el transformador, cableado de acometida de la subestación y las protecciones principales de acuerdo a la necesidad que hoy

por hoy requiere la entidad en materia de seguridad y oportuna respuesta de los equipos de emergencia, en cuanto a extinción de incendio se refiere.

Se programó reunión para el día 30 de agosto de 2021, mediante el oficio DEAJUIFO21- 353, con el Consorcio AMSI, para tratar temas relacionados con la solicitud hecha por la entidad. El día 20 de septiembre del mismo año, el Consorcio AMSI, visitó la sede de Calarcá y de esta visita se redactó un documento, donde se verificó el funcionamiento de la red, la cual, operó en normales condiciones.

Cabe anotar que, el sistema BCI, bajo los parámetros del diseño e instalación por parte del mencionado consorcio, funciona sólo como sistema de emergencia. Lo anterior, significa que, al momento de energizar el equipo de red contra incendio para pruebas de mantenimiento y lectura de la cabeza dinámica de la bomba listada, el inmueble queda totalmente des energizado en todos los demás circuitos eléctricos, como lo son: Ascensor, motobombas de suministro de agua potable, red de sistemas, red de iluminación y demás circuitos que requieren alimentación desde el secundario del transformador.

Sin embargo, aunque el transformador de 150 KVA, alcance el pico máximo de arranque de la bomba listada, sufre demasiado por ser exigido al máximo de su capacidad.

Adicional, durante la vigencia 2023, la empresa HSM Ingeniería eléctrica y comunicaciones SAS, realizó visita técnica para evaluar la condición actual de la red BCI y la necesidad eléctrica de la misma, recomendando reemplazar el transformador actual por uno de 300KVA, garantizando que sea suficiente y óptimo para alimentar el sistema en caso de emergencia o mantenimiento, cumpliendo con los requisitos de la NTC 2050, para proporcionar un suministro adecuado de energía para el sistema de bombeo contraincendios y evitar problemas de sobrecarga y garantizar la seguridad en de las personas y del bien inmueble propio de la Rama Judicial. A continuación, se ilustra un cuadro estimado de carga real (calculada en KVA, potencia aparente), elaborado por la ingeniera electricista de la empresa en mención:

ITEM	ESTIMADO DE CARGA TOTAL
1	100 hp (75 KVA) Bomba principal
2	10 hp (0.75 KVA) Jockey
3	20 hp (1.5 KVA) Sistema de presión de agua
4	80 KVA de sistema de tomacorriente y UPS
5	20 KVA de iluminación
6	75 KVA de aire acondicionado
7	20 KVA de tomacorriente normal
Total	282.25 KVA

De acuerdo con la NTC 2050 - Sección 695 referente a Bomba Contra Incendios (BCI) se indica que:

"(…) 695-5 Transformadores

a. *Dimensionamiento. Cuando un transformador se dedique para dar suministro a una instalación de bomba contra incendios, su corriente nominal debe ser como mínimo el 125% de la suma de:*
 - *La corriente a plena carga de todos los motores de las bombas*
 - *La corriente a plena carga de todos los motores de las bombas de mantenimiento de presión que estén conectados al mismo circuito de suministro.*
 - *La corriente a plena carga de todos los equipos accesorios relacionados con las bombas cuando estén conectados al mismo circuito de suministro.*

b. *Protección contra sobre corriente*
 - *No se permite instalar protección contra sobre corriente en el secundario.*
 - *Se permite seleccionar o ajustar el dispositivo de protección contra sobre corriente del primario al 600% de la corriente nominal a plena carga del transformador. Ese valor debe ser suficiente para transportar*

indefinidamente una corriente equivalente a la suma de corrientes del secundario del transformador, así:

- *La corriente a rotor bloqueado de todos los motores de las bombas.*
- *La corriente a rotor bloqueado de todos los motores de las bombas para mantenimiento de presión que estén conectados al mismo circuito de suministro.*
- *La corriente a plena carga de todos los equipos accesorios relacionados con las bombas cuando estén conectados al mismo circuito de suministro."*

Fotografía Controlador BCI



Fotografía Grupo de subestación, protección, entrada, y transformador actual.



Fotografía Medidor actual del edificio.



Fotografía Controlador principal de sistema de BCI



Fotografía Sistema de control de BCI

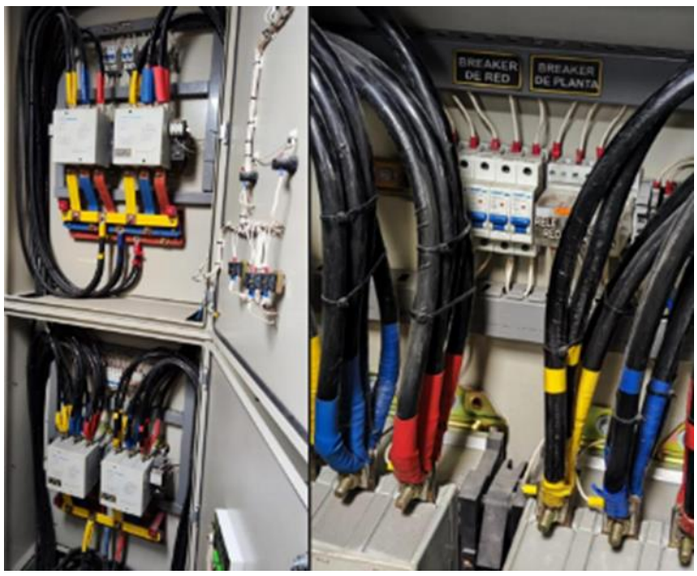


Fotografía Bomba principal BCI

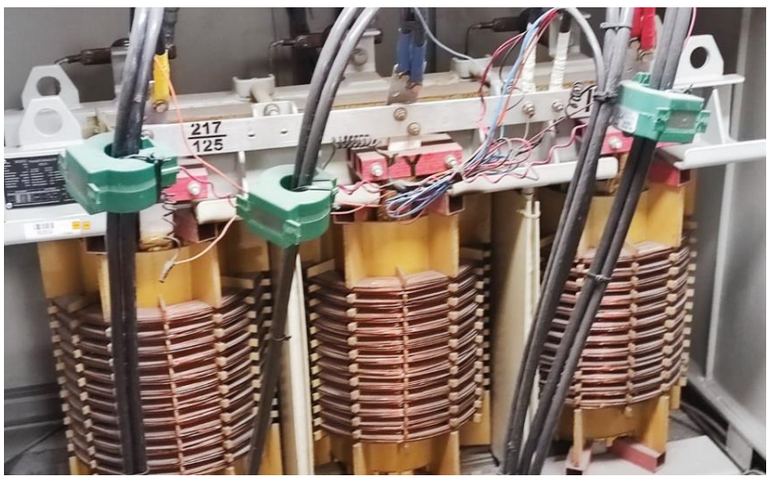


ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Fotografía Transferencia del sistema



Fotografía Transformador existente

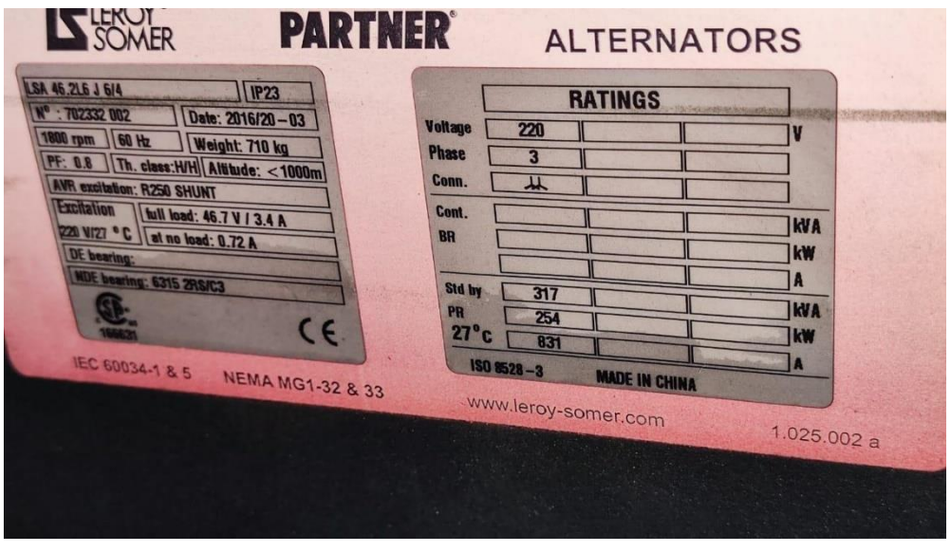




Fotografía Bomba contra incendio de 102 HP



Fotografía Ref. Modasa - Planta actual instalada - Sand By 317 KVA / prime 254 kW



Se hace necesario resaltar que, durante la vigencia 2023, en la solicitud de recursos para el plan anual de adquisiciones, se incluyó entre las necesidades de inversión para los inmuebles propios de la Rama Judicial, reemplazar el transformador seco y celda de 150 KVA por uno de 300 KVA, al igual que las protecciones de media tensión, adjuntando copia del concepto técnico expresado por el ingeniero electricista de la empresa HSM INGENIERÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES S.A.S., como soporte de la asignación presupuestal requerida por la entidad, respecto de esta obra eléctrica.

4. OBSERVACIONES A LA VISITA TECNICA REALIZADA

1. De acuerdo con la visita técnica realizada en sitio se observa que se tiene actualmente un transformador clase H de capacidad de 150 KVA, se tiene una bomba contraincendios de capacidad de 100 hp con equipo controlador y bomba de succión jockey 10 hp, la cual al momento de dar marcha este equipo no es suficiente la carga actual y el sistema BCI no carga adecuadamente.
2. De acuerdo con la sección NTC 2050 – sección 695 bomba contra incendios cita lo siguiente:

"**695-5. Transformadores**

a) Dimensionamiento. Cuando un transformador se dedique para dar suministro a una instalación de bombas contra incendios, su corriente nominal debe ser como mínimo el 125 % de la suma de:

1) La corriente a plena carga de todos los motores de las bombas.
2) La corriente a plena carga de todos los motores de las bombas de mantenimiento de presión. que estén conectados al mismo circuito de suministro.
3) La corriente a plena carga de todos los equipos accesorios relacionados con las bombas cuando estén conectados al mismo circuito de suministro.

b) Protección contra sobre corriente

1) No se permite instalar protección contra sobre corriente en el secundario.

2) Se permite seleccionar o ajustar el dispositivo de protección contra sobre corriente del primario al 600 % de la corriente nominal a plena carga del transformador. Ese valor debe ser suficiente para transportar indefinidamente una corriente equivalente a la suma de corrientes del secundario del transformador, así:
a. La corriente a rotor bloqueado de todos los motores de las bombas.
b. La corriente a rotor bloqueado de todos los motores de las bombas para mantenimiento de presión que estén conectados al mismo circuito de suministro.
c. La corriente a plena carga de todos los equipos accesorios relacionados con las bombas cuando estén conectados al mismo circuito de suministro."

	ESTIMADO DE CARGA TOTAL
1	100 hp (75 KVA) bomba principal
2	10 hp (0.75KVA) jockey
3	20 hp (1.5 kVA) sistema de presión de agua
4	80 KVA de sistema de tomacorriente y UPS
5	20 KVA de iluminación.
6	75 KVA de aire acondicionado.
7	20 KVA de tomacorriente normal.
Total	**282.25 KVA**

3. La solución óptima es realizar cambio de transformador actual por un sistema de 300 KVA el cual será suficiente y optimo para dar inicio del sistema cuando este se requiera en caso de emergencia o mantenimiento.

Informe realizado por:

Ing. Paola Sánchez Martínez
CN 205 – 109967
Especialista en redes de media tensión
HSM INGENIERIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES SAS

CONFIDENCIAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características de los contratos, se trata de contratos de obra Pública, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (…)"*

2.2. OBJETO

OBRA ELÉCTRICA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, DE LA SEDE PROPIA DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO.

2.3. IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Producto
81101516	Servicios de consultoría de energía o de servicios públicos
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
72151502	Servicios de construcción de sistemas de energía eléctrica
72101507	Servicios de mantenimiento de edificios
39121032	Transformador de Corriente
39121311	Accesorios eléctricos

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas que deberán tener en cuenta los interesados en participar del presente proceso se encuentran detallados en los cuadros de cantidades de obra que a continuación se exponen:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE ARMENIA - QUINDIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
OBJETO: OBRA ELÉCTRICA PARA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, DE LA SEDE PROPIA DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO.			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	DESMONTE DE SUBESTACIÓN EXISTENTE DE 150 KVA CLASE H (Incluye trasiego, retiro y disposición a sitios autorizados)	UN	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, EN CLASE H, NIVEL DE TENSIÓN DE SERVICIO 13200 V/ 214-120 V (Incluye trasiego y todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CELDA PARA TRANSFORMADOR DE 300 KVA EN AIRE PARA ALOJAR EQUIPO (Incluye trasiego y todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUSIBLES HH TIPO 24 KV 60 HZ 25A (Incluye trasiego y todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	3
5	AMPLIACIÓN DE CARGA TRAMITE ANTE EDEQ (Incluye: esquema unifilar y todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	1
6	ADECUACIÓN ACOMETIDA ELECTRCIA DESDE BORNES DE TRANSFORMADOR A EQUPO DE CONTROLADOR DE BCI 2x(3X4/0+4/0) +2T (Incluye: todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	ML	20
7	CERTIFICACIÓN RETIE SUBESTACIÓN NUEVA (Incluye: todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	1

NOTA: La celda del transformador seco de 150 KVA, cuyas medidas son: 200x200x160, deberá reemplazarla por la nueva celda con el transformador seco de 300 KVA, siendo: 220x200x160.

2.4.1. CONCEPTOS TÉCNICOS

TRANSFORMADOR SECO: es un dispositivo eléctrico que no utiliza líquidos aislantes y se utiliza para cambiar la tensión de un sistema eléctrico. En este caso, estamos considerando un transformador de 300 KVA (kilovoltamperios) con una clasificación de clase H. La tensión de servicio es de 13,200 V en el lado primario y 220 V -120 V en el lado secundario. La instalación

debe seguir las normas y regulaciones aplicables para garantizar la seguridad y el rendimiento del transformador.

CELDA PARA TRANSFORMADOR: es una estructura que alberga el transformador y proporciona protección y acceso para el mantenimiento. En este caso, estamos considerando una celda para un transformador de 300 KVA. La celda debe diseñarse y construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares de seguridad.

FUSIBLES HH: son dispositivos de protección contra sobrecorriente que se utilizan para proteger equipos eléctricos y circuitos. Estamos considerando fusibles de 24 kV y 25 amperios. La instalación de los fusibles debe realizarse siguiendo las recomendaciones del fabricante y las normas aplicables.

CERTIFICACIÓN RETIE: El RETIE es el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas para Colombia. Se trata de un documento que establece todos los requisitos que deben cumplir los productos y las instalaciones eléctricas para garantizar que son seguros para las personas, los animales y el medio ambiente.

2.5. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que, para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área Administrativa o de Talento Humano o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el contratista podrá hacer los requerimientos que consideren necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato, siempre que se tratare de sedes donde funcionen despachos de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

2.6. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del servicio.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

2.7.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá adelantar el cumplimiento de su objeto, en la siguiente dirección:

- Carrera 23 Nro. 39-22 Palacio de Justicia “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá Quindío

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad de acuerdo con el análisis del mercado, determina que el **PRESUPUESTO OFICIAL** estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (**$150.924.789)** incluido AIU e IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICAL DE ARMENIA - QUINDIO PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: OBRA ELÉCTRICA PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, DE LA SEDE PROPIA DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO.					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRESUPUESTO OFICIAL**	
				VALOR UNITARIO	**VALOR TOTAL**
1	DESMONTE DE SUBESTACIÓN EXISTENTE DE 150 KVA CLASE H (Incluye trasiego, retiro y disposición a sitios autorizados)	UN	1	3.333.333	3.333.333
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, EN CLASE H, NIVEL DE TENSIÓN DE SERVICIO 13200 V/ 214-120 V (Incluye trasiego y todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	1	74.405.139	74.405.139
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CELDA PARA TRANSFORMADOR DE 300 KVA EN AIRE PARA ALOJAR EQUIPO (Incluye trasiego y todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	1	12.779.134	12.779.134
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUSIBLES HH TIPO 24 KV 60 HZ 25A (Incluye trasiego y todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	3	807.679	2.423.037
5	AMPLIACIÓN DE CARGA TRAMITE ANTE EDEQ (Incluye: esquema unifilar y todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	1	5.801.149	5.801.149
6	ADECUACIÓN ACOMETIDA ELECTRCIA DESDE BORNES DE TRANSFORMADOR A EQUPO DE CONTROLADOR DE BCI 2x(3X4/0+4/0) +2T (Incluye: todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	ML	20	866.217	17.324.340
7	CERTIFICACIÓN RETIE SUBESTACIÓN NUEVA (Incluye: todos los costos de productos que resulten necesarios para la ejecución de la actividad del objeto contractual)	UN	1	5.883.439	5.883.439
			SUBTOTAL		121.949.571
			ADMINISTRACIÓN	**16%**	19.511.931
			IMPREVISTOS	**3%**	3.658.487
			UTILIDAD	**4%**	4.877.983
			IVA Sobre Utilidad	**19%**	926.817
				TOTAL	150.924.789

NOTA: De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplica los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla de retencion en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retencion de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retencion de Industria y Comercio sera la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retencion se efectuara a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningun caso la retencion se practicara sobre los valores correspondientes al IVA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Entidad determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (**$150.924.789)** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**,** valor soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, que a continuación se discrimina:

Ítem	N° CDP	Fecha de Expedición	Unidad Ejecutora	Valor	Rubro
1	6224	05/09/2024	27-01-02-019	$ 150.924.789	C-2701-0800-37-20111D-701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL

2.11.FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción de la totalidad de la obra eléctrica, por parte del servidor encargado de la vigilancia y control del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el cual se realiza con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno del supervisor designado para este contrato.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas

de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

2.12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Vigilancia y Control del presente contrato será ejercida por el/la profesional universitario G9, responsable del área de Mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, o quien haga sus veces.

2.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor de La Dirección Seccional las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, el pliego de condiciones y los documentos que lo aclaren o modifiquen.
2. Entregar al inicio del contrato, un plan de trabajo junto con el cronograma de ejecución, que deberá contener todo lo necesario para el buen cumplimiento del objeto contractual.
3. Actualizar plano unifilar de la instalación actual, cabe aclarar que, la Entidad cuenta con los planos actuales.
4. Realizar trabajos de instalación de nuevo transformador durante fines de semana, para evitar intervenir con la operatividad de los juzgados y centro de servicios judiciales, en

caso de llegar a necesitar de la operación del sistema de emergencia (Planta generadora de energía), se cuenta con combustible disponible y suficiente.

5. Realizar el desmonte de la Subestación existente de 150 KVA Clase H, y disponer el espacio para la instalación de la nueva Subestación con el transformador seco de 300 KVA, se puede emplear una estibadora de 2.5 toneladas para llevar el transporte de los transformadores hasta la subestación del edificio.
6. Reportar al supervisor del contrato, lo necesario para adelantar el ingreso al área de Almacén de: a) Un (1) transformador seco de 300 KVA trifásico, en clase H, Nivel de tensión de servicio 13200 V/214 120 V. b) Una (1) celda para transformador de 300 KVA en aire para alojar el equipo. c) Tres (3) fusibles HH Tipo 24 KV 60 HZ 25A. Y, deberá cumplir a entera satisfacción con la entrega de los elementos exigidos en la ficha técnica, en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas.
7. Disponer de los elementos necesarios para la adecuación de la acometida eléctrica desde los Bornes del transformador al equipo de controlador de la Bomba Contra Incendios, mediante la utilización de cables de tamaño 2x(3X4/0+4/0)+2T para la conexión.
8. Entregar la certificación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) de la nueva Subestación, con la cual el contratista garantiza que la instalación cumple con los estándares de seguridad eléctrica con la respectiva ampliación de carga para el circuito eléctrico.
9. Realizar la disposición final con entes certificados del transformador existente de 150 KVA, una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato.
10. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
11. Garantizar la calidad, funcionamiento y buen estado de los elementos requeridos para cumplir el objeto del contrato.
12. Hacer la reposición de los elementos que resultaren defectuosos, o en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad. Los cambios que se realicen en tal virtud no generarán un costo adicional para la Entidad.
13. Asumir los costos de transporte, instalación y entrega de los elementos solicitados, en pro del cumplimiento del objeto contractual.
14. Realizar los trámites de legalización e instalación del transformador en la fecha y lugar autorizado por la supervisión del contrato.
15. Cumplir con las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales durante la ejecución del contrato.
16. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato y atender las observaciones realizadas por el servidor judicial encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
17. Presentar un informe técnico donde realice el reporte de las actividades realizadas, desde el desmonte del actual transformador, hasta puesta en funcionamiento del nuevo con todos sus componentes, se debe dejar soportado con registro fotográfico.
18. El personal utilizado para la ejecución del contrato deberá estar debidamente uniformado, con carnet y contar con todos los elementos de protección personal necesarios para realizar las labores encomendadas, tales como: casco, guantes de aislamiento, zapatos de seguridad, gafas de seguridad, tapa bocas, entre otras.
19. Velar por el buen estado de salud del personal que utilice para la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, de acuerdo con el desarrollo de las actividades, durante la ejecución del contrato.
20. Garantizar la calidad e idoneidad del servicio objeto del contrato, así como prestar la correspondiente garantía, entendida como la reposición en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas del servicio prestado, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien y servicio.
21. Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.
22. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los estudios previos y del contrato.

23. Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003, desde la celebración del contrato y durante su vigencia, el contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su cuenta, según los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
24. Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del Estado.
25. El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la prestación del servicio, como el pago de prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones, y en general los necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato hasta la correspondiente entrega a la Entidad.
26. La ejecución del contrato de obra eléctrica deberá comprender todas las actividades relacionadas al objeto y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento del servicio requerido por la Dirección Seccional de Administración Judicial.
27. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío.
28. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL, conforme el documento que se anexa a los estudios previos y que hará parte integral del contrato suscrito.
29. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
30. Para cada pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
31. El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML),para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así: Subunidad ejecutora 27-01-02-019.
32. El contratista al finalizar la ejecución del contrato deberá entregar en el informe final, un plan de mantenimiento sugerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas del equipo y sus componentes, estándose siempre, a las sugerencias indicadas por el proveedor.

2.13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del empleado encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Aportes Parafiscales, el cual debe estar certificado por el área encargada de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Seccional.
4. Liquidar el contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen,

complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE /NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/ No cumple
Experiencia	Cumple/ No cumple
Presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta	Cumple/ No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple/ No cumple
Capacidad Operativa (Personal Mínimo)	Cumple/ No cumple

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1.1.PERSONAS NATURALES:

Plenamente capaces que acrediten título profesional de Ingeniería mecánica, eléctrica, electromecánica o de instrumentación y control. Para acreditar este requisito deberá aportar fotocopia de la Matricula profesional y/o tarjeta profesional con fecha de expedición mayor o igual a TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses. Cuando el oferente no acreditare el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un INGENIERO MECANICO, ELÉCTRICO, ELECTROMECANICO O DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003. Para acreditar este requisito deberá aportar fotocopia de la Matricula profesional y/o tarjeta profesional con fecha de expedición mayor o igual a TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses.

4.1.1.2.PERSONAS JURÍDICAS:

Cuyo objeto social **DEBERÁ ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES.** Su constitución deberá ser mayor o igual a TRES (03) AÑOS a la fecha de cierre del proceso de selección y su duración deberá ser como mínimo por la vigencia del contrato y un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acreditare el título requerido (el mencionado para las personas naturales), la propuesta deberá ser avalada por un INGENIERO MECANICO, ELÉCTRICO, ELECTROMECANICO O DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003. Para acreditar este requisito deberá aportar fotocopia de la Matricula profesional y/o tarjeta profesional con fecha de expedición mayor o igual a TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Quien dé el aval a una propuesta no podrá ser proponente. Tampoco podrá pertenecer al consorcio cuando se entregue oferta de forma conjunta. Por tanto, quien avale la propuesta deberá ser independiente de los consorciados.

4.1.1.3.CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

Sus integrantes deberán reunir las condiciones antes descritas tratándose de personas naturales y jurídicas y al menos uno de los integrantes deberán acreditar experiencia general mayor o igual a TRES (03) AÑOS; los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo UN (01) AÑO de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional.

La duración del **CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL,** no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

No se aceptarán ofertas de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad acogerá lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal o las personas jurídicas que se presenten de manera individual, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza e indica los topes permitidos

para tales fines, por el valor de la propuesta, para suscribir y ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, verificará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: Quien dé el aval a una propuesta no podrá ser proponente. Tampoco podrá pertenecer al consorcio cuando se entregue oferta de forma conjunta. Por tanto, quien avale la propuesta deberá ser independiente de los consorciados.

4.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

4.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta
4.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal (Para el caso de personas jurídicas)
4.2.3. Acreditación legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal.
4.2.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4.2.5. Registro Único Tributario (RUT)
4.2.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
4.2.7. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
4.2.8. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
4.2.9. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
4.2.10. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. El cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.redam.gov.co

4.2.11. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
4.2.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP
4.2.13. Carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
4.2.14. Los demás documentos que acrediten requisitos habilitantes y de calificación señalados en el presente pliego de condiciones, diferentes a la oferta económica.
4.2.15. Oferta económica

NOTA: Los documentos relacionados deberán ser presentados conforme las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada

toda la información requerida por la entidad, podrá aportar el certificado de existencia y representación legal.

4.2.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).
Nota 2*:* La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Nota 4**:** En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

4.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de

Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

***Nota 1*:** Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

***Nota 2*:** Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Así mismo se resalta que tal y como se indica en el Manual de Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera son los contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, hoy artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, esto es, índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos

que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades SIREM.

Para establecer los indicadores financieros del presente proceso contractual se procede a depurar la Base de Datos del Sistema Integrado de Información Societaria -SIIS- de la Superintendencia Financiera. Se filtró la información de empresas clasificadas con códigos CIIU: 3314 – Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico, se tomó una muestra de 15 empresas MiPymes, reporte año 2023, de estas empresas no había registradas del Departamento del Quindío, se realizó descarga de información de indicadores financieros de los RUP de cada empresa a través del Registro Único Empresarial y Social RUES. Igualmente, el 15 de julio se solicitó a la Cámara de Comercio de Armenia mediante correo electrónico listado de empresas registradas bajo el código CIIU 3314, el 23 de julio en respuesta la Cámara de Comercio remitió base de datos con registro de 15 microempresas, de las cuales solo una empresa contaba con Registro Único de Proponentes y sus indicadores fueron incluidos dentro de la muestra. (Ver estudio del Sector)

ITEM	EMPRESA
1	BIG CONSTRUCTORES SAS
2	M.Q. TRANSFORMADORES SAS
3	MACOR LTDA. TRANSFORMADORES
4	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES
5	VIR INGENIERIA SAS
6	TRANSFORMADORES C.D.M. LIMITADA.
7	TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y
8	ANDINA DE ILUMINACIONES SA
9	CONFECCIONES ELECTRICAS SAS
10	F Y R INGENIEROS LTDA
11	FREEZ INGENIERIAS SAS
12	IOCOM SAS
13	SOLUCIONES EMPRESARIALES
14	PRIME INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
15	TRANSFORMADORES GVR ENERGY S.A.S.

Atendiendo a la cuantía del contrato y a los indicadores financieros resultantes del análisis anteriormente descrito, la entidad procede a señarlas los siguientes indicadores financieros que permitan la pluralidad de oferentes al proceso, así:

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	$= \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	MAYOR O IGUAL A 2,73
2	ENDEUDAMIENTO	$= \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	MENOR O IGUAL A 0,39
3	COBERTURA DE INTERESES	$= \frac{Utilidad\ Operacinal}{Gastos\ de\ Intereses}$	MAYOR O IGUAL 8,20

Para el índice de liquidez mayor o igual a 2.73 podría participar el 53% del mercado.
Para el índice de endeudamiento menor o igual al 0.39% podría participar el 60% del mercado
Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 8.20 se estableció que el 40%

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
Nota 2: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

NOTA 4: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

a. Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo a lo que se señala en el siguiente cuadro:

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$= \frac{Utilidad\ Operacinal}{Patrimonio\ Total}$	MAYOR O IGUAL A 0,21

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$= \frac{Utilidad\ Operacinal}{Activo\ Total}$	MAYOR O IGUAL A 0,14

Para Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual a 0.21 podría participar el 53% del mercado
Para Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.14 podría participar 53% del mercado.
Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.
Nota 2: Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual al Valor del Presupuesto Oficial.

Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el Proponente deberá calcularla utilizando la "*Guía y el aplicativo para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente"*. Los soportes utilizados para determinar el K residual, así como el resultado en la "Aplicación para establecer la Capacidad residual" deberá ser anexado.

Los soportes deberán ser firmados por el representante legal, el contador ó el revisor fiscal según sea el caso, de tal forma que la entidad pueda hacer un ejercicio de verificación. En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se debe determinar y anexar tanto: el K residual del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así mismo y por separado se debe determinar y anexar el K residual de cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa. En caso de que el proponente sea adjudicatario de más de un (1) contrato con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, durante la misma vigencia; al momento de verificar el K Residual, a este se le resta el total del valor del K Residual de cada contrato adjudicado con anterioridad dentro de la misma vigencia.

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **$150.924.789**, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación tiene fecha de terminación el 31 de diciembre y no cuenta con anticipo, para el cálculo del monto de capacidad residual solicitada, se aplicó la siguiente formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratación = Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo$$

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = ($150.924.789) – 0)
Capacidad Residual del Proceso de Contratación = $150.924.789

Para que el proponente obtenga la calidad de **HÁBIL** por este criterio, debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos para el proceso de contratación.

El interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su capacidad residual o K de contratación con los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obra civiles en ejecución suscritos con entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscrito concesionario.
- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscrito por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscrito con concesionarios.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. La información de la liquidez se obtendrá con los datos relacionados en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proponente = CO\ X \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

En donde:
CO= Capacidad de Organización.
E= Experiencia.

CT= Capacidad Técnica.
CF= Capacidad Financiera
SCE= Saldos de Contratos en Ejecución.

4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Se acreditará mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.

Los contratos deberán estar identificados como mínimo en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, así:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	81101516	Servicios de consultoría de energía o de servicios públicos
2	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
3	72151502	Servicios de construcción de sistemas de energía eléctrica
4	72101507	Servicios de mantenimiento de edificios
5	39121032	Transformador de Corriente
6	39121311	Accesorios eléctricos

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el *Formato - Experiencia del Proponente*, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigidos para el presente proceso de selección.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Los documentos señalados con los que acredite experiencia deberán ser indicados mediante el RUP, resaltando los folios en los cuales se acrediten los contratos sujetos a verificación de experiencia requerida en el presente proceso de selección

Además, el proponente deberá identificar los contratos conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a)Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b)Copia del contrato y acta de recibo final.
c)Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d)Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e)Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida para el presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a. Objeto del contrato.
b. Número del Contrato (en caso de que exista).
c. Entidad contratante, teléfono y dirección.
d. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación
g. Valor final del contrato
i. Firma de la persona competente.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE ARMENIA QUINDÍO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

4.4.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de estos.

Los contratos anteriores se verificarán en el RUP.

A. ***Criterios diferenciales para la experiencia.***
i) Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ii) Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el Formato – Acreditación Mipyme.

4.5. CAPACIDAD OPERATIVA:

4.5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los Proponentes deben contar con un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, los cuales deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, como requisito habilitante con la presentación de la propuesta:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Matrícula Profesional y/o Tarjeta Profesional, con el respectivo certificado de vigencia de la Matrícula Profesional y/o Tarjeta Profesional. (cuando aplique).
- Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje (%) de dedicación según el cargo.
- Copia de diploma

- Certificados de experiencia en los cuales se discriminen las actividades y/o obligaciones y/o funciones cumplidas.
- El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicarse el contrato.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA O TECNOLOGICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA Y PERFIL MÍNIMO REQUERIDO
Residente de obra	1	Ingeniero Electricista	100%	- Título profesional de **Ingeniero Electricista.**
				- Tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías.
				- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías.
				Tener experiencia especifica como residente de obra, **contados** a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, acreditada mediante certificaciones laborales de dos (2) años.
Tecnólogo y/o Técnico en electricidad, con énfasis en redes de media tensión	1	Terminación de estudios intermedios en Tecnología en electricidad, con experiencia en redes de media tensión.	100%	- Título de Tecnólogo y/o Técnico en electricidad.
				- Certificado de matrícula de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines. Expedida por CONALTEL.
				- Certificado de matrícula de Técnico en Electricidad. Expedida por El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas. CONTE.
				Tener experiencia especifica en redes de media tensión, contados a partir de la fecha de expedición del certificado expedido por CONALTEL Y/O CONTE, acreditada mediante certificaciones laborales de dos (2) años.
Ayudante práctico en labores de electricidad	1	Conocimientos en electricidad	100%	- Experiencia en instalaciones eléctricas varias. (Esta persona, sólo será apoyo, para adelantar labores menores y aseo).

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato – Personal Mínimo Requerido** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos, debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, con los respectivos soportes, hojas de vida y certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal requerido serán verificadas como requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

Nota 1: En los costos asociados al AIU, del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del personal anteriormente relacionado.

Nota 2: Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, deberán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

Se aclara que el personal mínimo requerido y ofertado por el proponente no tendrá en ningún caso vínculo legal y/o contractual con la Entidad.

4.5.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El oferente deberá contar con un (01) establecimiento de comercio abierto al público en el Departamento del Quindío, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, todo lo cual se verificará con el certificado de registro mercantil o certificado de cámara de comercio según corresponda.

Este requisito se justifica en la inmediatez que se requiere en la prestación del servicio post mantenimiento, teniendo en cuenta que el contratista debe garantizar la atención de emergencias las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana hasta por (1) un año, que se puedan presentar para garantizar el buen funcionamiento de la subestación eléctrica de la BCI.

En caso que el proponente no cuente con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, podrá presentar una carta de compromiso, donde manifieste la disposición de acudir para atender cualquier llamado por parte de la entidad, y esta deberá estar suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, con la que comercialmente se dedique a actividades relacionadas con el Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico en el Departamento del Quindío, lo que se verificará con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal según sea el caso, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, con anterioridad al cierre del proceso de selección.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	FACTORES DE CALIDAD	30
2	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
3	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	0,25
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	OFERTA ECONÓMICA	59,5

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
TOTAL		**100**

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

Nota: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

5.1. FACTORES DE CALIDAD

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el *Formato - Ofrecimiento Factores De Calidad.*

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el *Formato - Ofrecimiento Factores De Calidad* no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por el supervisor en la ejecución del Contrato de obra y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

Se otorgará este puntaje al oferente que certifique que realizará una (1) o dos (2) pruebas y/o lecturas termográficas a la subestación, aplicando el siguiente criterio:

Nombre del Criterio	Descripción del Criterio	Puntaje máximo
Certificación de ofrecimiento de lectura de pruebas termográficas a la subestación y transformador seco de 300 KVA.	- 15 puntos al oferente que ofrezca una (1) prueba y/o lectura termográfica a la subestación. Dentro del año siguiente a la instalación del transformador seco de 300 KVA. - 30 puntos al oferente que ofrezca dos (2) pruebas y/o lecturas termográficas a la subestación. Dentro de los dos años siguientes a la instalación del transformador seco de 300 KVA	30 puntos

Para el otorgamiento de puntaje, el proponente deberá aportar el formato - Ofrecimiento Factores De Calidad. El puntaje será otorgado al oferente que ofrezca sin ningún costo adicional para la Entidad, Certificación de ofrecimiento de lectura de pruebas termográficas a la subestación y transformador seco de 300 KVA de acuerdo a la descripción del criterio.

5.2. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el *Formato - Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres* y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje**.**

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el *Formato - Acreditación MiPymes* y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

5.4. INCENTIVO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional.

Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que *"(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:*

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

El puntaje se asignará en los siguientes términos:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad	10
Servicios extranjeros sin aplicación de la reciprocidad que incorporan componente colombiano de bienes y servicios	5
Servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta el Anexo 6, el cual se entiende prestado bajo la gravedad del juramento, en el cual indicará si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1. En caso de presentarse bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá suscribir el Anexo 6 del pliego de condiciones.

NOTA 2. Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD deberán aportar, como soporte de su ofrecimiento, los documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.5. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta del Sobre No. 2 “ECONÓMICO”, que establece la entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado *Formato - Oferta Económica*.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el *Formato - Oferta Económica*, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

d. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

e. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la oferta económica verificado por la Entidad.

f. El valor de la oferta económica no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

g. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Formato - Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.

h. La entidad mediante formulación en el *Formato - Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.

i. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.

j. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Formato - Oferta Económica.*

k. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el *Formato - Oferta Económica* presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.

l. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

m. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la oferta económica

n. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

5.5.1. Métodos de evaluación de la oferta económica

La oferta económica se evaluará de acuerdo con los métodos de evaluación de la oferta económica de acuerdo a los siguientes rangos:

	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	Media aritmética	De 00 a 33
2	Media aritmética alta	De 34 a 66
3	Media aritmética baja	De 67 a 99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

Nota 1: Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día que se realiza la apertura del sobre económico de acuerdo con el cronograma publicado el día de la publicación del acto de apertura del proceso, lo anterior, independiente de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

Nota 2. Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de "Oferta Económica" obtendrá cero (0) puntos.

***5.5.1.1.** Reglas para aplicar en la metodología denominada "Media aritmética"*

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

i) Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$\underline{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

Donde:

$\underline{x}$ = Media Aritmética
x_i = Valor de la Oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas

ii) Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las Ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas:

Para valores menores o iguales a la media aritmética

$$Pi = x\left(1 - \left(\frac{\underline{x} - V_i}{\underline{x}}\right)\right)$$

Para valores mayores a la media aritmética

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|\underline{x} - V_i|}{\underline{x}}\right)\right)$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
x = Valor máximo del puntaje
Pi = Puntaje asignado a la oferta i

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

***5.5.1.2.** Reglas para aplicar la metodología denominada "Media Aritmética alta".*

i) Para calcular la Media Aritmética Alta se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{x}}{2}$$

Donde:
X_A = Es la media aritmética alta de todas las ofertas habilitadas.
V_{max} = Valor sin decimales de la oferta más alta.
$\underline{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

ii) Obtenida la media aritmética alta, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:

$X_A =$ Media aritmética alta
$V_i =$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta
$x =$ Valor máximo del puntaje
$Pi =$ Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

***5.5.1.3.** Reglas para aplicar la metodología denominada "Media aritmética baja"*

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

i) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{mín} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

$X_B =$ Media aritmética baja
$V_{mín} =$ Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\underline{X} =$ Promedio aritmético de las ofertas válidas

ii) Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Baja

$$Pi = x\left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right)$$

Para valores mayores a la Media Aritmética Baja

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right)$$

Donde:

$X_{B=}$ Media aritmética baja
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

$i =$ Número de oferta
$x =$ Valor máximo del puntaje
$Pi =$ Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.5.2. Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.6. CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE

5.6.1. Reducción del 1% por Registro nacional de obras inconclusas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, es deber de la Entidad consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República.

En caso de encontrar anotación en el mencionado registro, la Entidad posterior a la consulta y análisis realizado de ser pertinente, y en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la norma ut supra, aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA	DESCUENTOS EN PUNTOS EN EL FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD
X	**1**

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: de conformidad con el concepto C-110 del 29 de marzo de 2021 con radicado No. RS202103290025119[1] de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

Para que la deducción sea aplicable, la Entidad deberá verificar que efectivamente hay una inclusión del proponente o miembro de proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles, examinar la razón de la anotación, y concluir sin lugar a dudas que la obra inconclusa se dio por causa de un incumplimiento imputable a este cuando fungía en calidad contratista.

Por lo tanto, la Entidad verificará la existencia de actos administrativos sancionatorios de la entidad contratante o de cualquier autoridad administrativa sancionatoria, anotaciones en el RUP o en el RUES sobre multas o declaratorias de incumplimiento, fallos sancionatorios o sentencias

[1]Este concepto puede encontrarse en el siguiente enlace:
http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_110_21.pdf

judiciales en firme, entre otros, en la que se establezca el incumplimiento por causales imputables a quien ejercía como contratista que conllevó a la no culminación de la obra por la que se hizo la anotación.

5.6.2. *Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.*

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad “mensajes” de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

5.7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.8. GARANTÍAS

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
b) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más
c) Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
d) Estabilidad de la obra: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la entrega y recibo final de la obra eléctrica.

e) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.
f) Responsabilidad Civil Extracontractual: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

 Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

5.9.INDEMNIDAD

Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista entregará estas garantías a la entidad, que aprobará, según el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

5.10.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI		NO	NO
Corea		NO		NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		NO	N0	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Triangulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	N0	NO	NO
CAN Decisión 439 de 1998		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el presente Proceso de selección.

5.11.PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad “mensajes” de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Armenia, septiembre de 2024

Laura Camila Bedoya Gómez
Área de Mantenimiento

Proyectó: Laura Camila Bedoya Gómez P.U.G-9
Uri Castañeda Auxiliar Administrativo G3

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es ***"OBRA ELÉCTRICA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, DE LA SEDE PROPIA DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO."*** se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019; el Profesional Universitario G-9 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio por ajustarse a la normativa legal vigente en materia de contratación estatal.



Diana Milena Suárez Martínez
Profesional Universitario G-9
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Diana Milena Suárez Martínez
Profesional Universitario G-9
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario G-9
Área Financiera

Diana Lorena Marín Montoya
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Compras Públicas

Laura Camila Bedoya Gómez
Profesional Universitario G-9
Unidad responsable o beneficiaria

Valentina Maria Sierra Buitrago
Profesional Universitario Grado 9
Compras Públicas

Felipe Osorio Polania
Profesional Universitario Grado 9
Compras Públicas

REVISIÓN
JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad es de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Asistencia Legal y
Cobro Coactivo

María Eugenia Restrepo Zapata
Profesional Universitario Grado 13
Coordinador Administrativo y
Financiero.

Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo Grado 7
Área de Presupuesto